



Aeropuerto Caracas
Oscar Machado Zuloaga

Normativas de tránsito automotor

Enero 2009

Aeropuerto Caracas Oscar Machado Zuloaga



Al servicio de la Aviación Civil Venezolana

RIF: 00088108-1

El Aeropuerto Caracas, trabajando en Pro de la seguridad de todos los usuarios, informa la normativa de tránsito automotor dentro de sus instalaciones, que a partir de Enero del 2009, será de obligatorio cumplimiento:

1.- No se excederán los siguientes límites de velocidad:

- ◆ 30 Km/h En el área de hangares.
- ◆ 40 Km/h En las vías perimetrales.

2.- El Aeropuerto podrá exigir a todo propietario de vehículo que vaya a circular dentro del mismo, copia del seguro de responsabilidad civil con coberturas adecuadas a su criterio en los renglones de daños a cosas, personas, exceso de límites en ambos casos, asistencia legal y defensa penal.

3.- Los conductores deberán tener licencia de conducir y certificado médico vigentes, ser mayores de edad y no evidenciar consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

4.- Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones mecánicas. No se permitirá la circulación de vehículos con deficiencias en las luces y evidentes

signos de deterioro.

5.- Todo vehículo en la zona de hangares y calles de rodaje deberá ceder el paso a las aeronaves en movimiento, absteniéndose de cruzar delante de la aeronave, adelantarla o estorbar su desplazamiento.

6.- Todo vehículo en la zona de hangares y calles de rodaje que circule de frente hacia una aeronave deberá orillarse al extremo más alejado de la misma, detenerse y encender sus luces.

7.- Todo vehículo que circule en las plataformas del aeropuerto y áreas de aterrizaje deberá tener permiso de las autoridades aeroportuarias, estar equipado con un radio (transmisor / receptor) sintonizado a la frecuencia del control de superficie y tener una luz roja en el techo, a ser utilizada en horas nocturnas.

8) Respetar las señales de tránsito.

9) No botar desperdicios (basura) en las diferentes áreas del aeropuerto.